

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 1 de 23

CONTRATO DE OBRA No 001 DE 2025		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA	FECHA: 26/08/2025
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES MURILLO HRMA	
NIT	901981254-0	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA E.S.E MURILLO TOLIMA	
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$263.879.162,00) M/CTE IVA INCLUIDO	
PLAZO	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	
OBJETO	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD DEL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA	
C.D.P. No:	210 DE JULIO 17 DE 2025	
C.R.P. No:	258 DE AGOSTO 26 DE 2025	

Entre los suscritos a saber **MAGDA LISETH SABOGAL PERALTA** identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.053.806.731 de Murillo, actuando como representante legal y Gerente del Hospital Ramón María Arana E.S.E con NIT. 809.001.159-1, nombrada mediante decreto 042 de 31 de marzo de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Murillo Tolima, debidamente posesionada el día 01 de abril de 2024 mediante acta 008 y de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, facultado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 2170 de 2002 y la Ley 1150 de 2.007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y que como Entidad se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra parte por DUHAMEL FERNANDO GONZÁLEZ

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 TELEFAX: (8) 2532013 CELULAR: 3107717658

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 2 de 23

GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.523.928, expedida en Ibagué Tolima, quien actúa en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES MURILLO HRMA, con NIT No. 901981254-0**, constituida mediante documento, la cual se encuentra conformada por DAG INTEGRAL SAS con NIT No 901.367.080, representada legalmente por DUHAMEL FERNANDO GONZÁLEZ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.523.928 expedida en Ibagué Tolima, con porcentaje de participación del noventa por ciento (90%) y HERMANOS VILLANUEVA INGENIERÍA SAS con NIT 901.585.111-8, representada legalmente por EDUARDO JOSÉ VILLANUEVA HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.544.944 expedida en Neiva Huila, con porcentaje de participación del cuarenta por ciento (10%), el cual se denominara **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato conforme al artículo 80 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y demás normas referentes a las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, de obra derivado de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2025 Celebrado para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto. Que. realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato que está contenido en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD DEL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA”.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA**, para el cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del análisis de conveniencia y oportunidad, la propuesta y el contrato que se suscriba. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta. **3.** Presentar los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de supervisión del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamiento. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en los bienes propiedad de la E.S.E. **8.**

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 TELEFAX: (8) 2532013 CELULAR: 3107717658

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 3 de 23

Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas, en los tiempos establecidos por la institución. **9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, en caso de ser requeridas. **10.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **11.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **12.** El oferente seleccionado deberá asumir los impuestos, tasas y contribuciones que generen la suscripción del acto contractual. **13.** El oferente seleccionado deberá atender las observaciones o requerimientos formulados por **EL HOSPITAL**, por conducto del supervisor del contrato. **14.** Ejecutar la obra según planos, presupuesto y estudios técnicos y soportes requeridos del proyecto que fueron aprobados por el Ministerio de Salud y Protección social, y de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito por la gobernación del Tolima, el cual incluye las siguientes cantidades de obra:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES		
1,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO)	M3	45,74
1,2	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA - INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE	M2	54,00
1,3	DEMOLICIÓN DE CIELOS RASOS EN PVC - INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE	M2	61,59
1,4	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE ZONA DE BAÑOS - INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE	M2	27,48
1,5	DESMONTE DE SANITARIO ZONA DE BAÑOS - INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE	UND	2,00
1,6	DESMONTE DE LAVAMANOS ZONA DE BAÑOS - INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE	UND	2,00
1,7	DESMONTE DE CARPINTERÍA METÁLICA - INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE	UND	7,00
1,8	DEMOLICIÓN DE MESONES - INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE	UND	2,00
1,9	DESMONTE DE FLANCHE CUBIERTA - INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE	ML	10,30

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 4 de 23

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1,10	DEMOLICIÓN DE ENCHAFE PISOS ZONAS INTERVENIDAS - INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE	M2	81,86
2	OBRAS DE URBANISMO		
2,1	SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE RELLENO EN RECEBO COMPACTADO 95%	M3	17,60
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA 5 CM	M2	46,96
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000 PSI (EXTERIOR)	M2	38,75
3	OBRAS EN CUBIERTA		
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLANCHE CUBIERTA	ML	10,30
3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA	ML	32,40
3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA GALVANIZADA CAL 26	M2	32,40
4	MAMPOSTERÍA Y PINTURA		
4,1	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DIVISORIOS EN BLOQUE N5	M2	103,05
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000 PSI (INTERIOR)	M2	51,00
4,3	ANCLAJE DE 1/2" MAMPOSTERÍA Y/O CONFINAMIENTOS (INC HIERRO L=40 CM Y EPÓXICO)	M2	112,00
4,4	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1,3 INCLUYE FILOS	M2	222,59
4,5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN SE ESTUCO EN MUROS INTERNOS	M2	222,59
4,6	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA ANTIBACTERIAL TRES MANOS EN MUROS INTERNOS (COLOR)	M2	288,48

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 TELEFAX: (8) 2532013 CELULAR: 3107717658

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 5 de 23

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
4,7	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA FACHADA EN VINILO TIPO EXTERIORES	M2	44,00
4,8	CIELO RAZO EN LAMINA DE GYPLAC RH 1/2 ACABADO 3MANOS DE PINTURA EPÓXICA COLOR BLANCO	M2	117,31
4,9	MEDIA CAÑA EN PVC PARA CIELOS	ML	143,72
4,10	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA ANTIBACTERIAL TRES MANOS EN PINTURA EXTERIOR (COLOR)	M2	93,66
5	ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS		
5,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA ZONAS HÚMEDAS	M2	65,16
5,2	PISO EN CERÁMICA ANTIDESLIZANTE FORMATO (0,40 X 0,40 M)	M2	136,27
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE EN ACERO INOX CON LAVAPLATOS DIM=2,27X0,60X0,90 - INCLUYE ACCESORIOS	UND	1,00
5,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO EN CERÁMICA PARA BAÑOS - INCLUYE ACCESORIOS	UND	5,00
5,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EN CERÁMICA PARA BAÑOS - INCLUYE ACCESORIOS	UND	7,00
5,6	ZÓCALO EN MEDIA CAÑA EN GRANITO FUNDIDO EN SITIO CON DILATACIONES EN VARILLA DE BRONCE EMBOQUILLADO, PULIDO Y BRILLADO H=10CM	ML	143,72
5,7	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ALISTADOS EN MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	M2	13,05
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA		
6,1	PUERTA T1 DE 2,10 MT X 1,00 MT METÁLICA CAL. 18 Y CERRADURA DE SEGURIDAD DE ENTRADA INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	14,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 5 MM PARA BAÑOS	UND	5,00

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 TELEFAX: (8) 2532013 CELULAR: 3107717658

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 6 de 23

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS METÁLICAS PARA CONSULTORIOS - INCLUYE VIDRIOS	UND	6,00
6,4	PUERTA T1 DE 2,10 MT X 1,00 MT METÁLICA CON PERSIANA Y MOSQUITERO CAL. 18 Y CERRADURA DE SEGURIDAD DE ENTRADA INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	1,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
7,1	LUMINARIA TIPO HERMÉTICA LED 1.2 M 40W	UND	4,00
7,2	SALIDAS PARA ILUMINACIÓN 120V (INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT DE 1/2 Y/O 3/4", CABLEADO EN #12 AWG + TIERRA E INTERRUPTOR. NO INCLUYE LUMINARIA)	UND	20,00
7,3	SALIDAS PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO DE 110V USO GENERAL (INCLUYE TUBERÍA, CAJAS Y CABLEADO. INCLUYE APARATO)	UND	21,00
7,4	ACOMETIDA 3#10+1#10T AWG THNN	ML	252,00
7,5	LUMINARIA TIPO BALA STIL LED FLAT 13W CON CONECTORES DE RESORTE. CABLE ENCAUCHETADA 3*14, INTERRUPTOR, TOMA Y ENCHUFE)	UND	16,00
7,6	TUBERÍA CONDUIT EMT DE 3/4	ML	252,00
7,7	CAJA DE PASO 15X15 CM	UND	20,00
7,8	TABLERO 12 CIRCUITOS BIFÁSICO	UND	1,00
7,9	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO DE 1X30 A ENCHUFABLE	UND	5,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS		

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 TELEFAX: (8) 2532013 CELULAR: 3107717658

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 7 de 23

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 1/2" PVC PRESIÓN PARA REDES HIDRÁULICAS - INCLUYE SOLDADURA	ML	95,00
8,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 1" PVC PRESIÓN PARA REDES HIDRÁULICAS - INCLUYE SOLDADURA	ML	20,00
8,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 3/4" PVC PRESIÓN PARA REDES HIDRÁULICAS - INCLUYE SOLDADURA	ML	30,00
8,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS 1/2"PVC PRESIÓN - INCLUYE SOLDADURA	UND	63,00
8,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS 1"PVC PRESIÓN - INCLUYE SOLDADURA	UND	4,00
8,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS 3/4"PVC PRESIÓN - INCLUYE SOLDADURA	UND	20,00
8,7	PUNTO HIDRÁULICO 1/2"	UND	16,00
8,8	PUNTO DESAGÜE 2"	UND	12,00
8,9	PUNTO DESAGÜE 3"	UND	5,00
8,10	PUNTO DESAGÜE 4"	UND	3,00
8,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 2" SANITARIA - INCLUYE SOLDADURA	ML	24,00
8,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 3" SANITARIA - INCLUYE SOLDADURA	ML	25,00
8,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 4" SANITARIA - INCLUYE SOLDADURA	UND	45,00
8,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIO SANITARIO 2" - INCLUYE SOLDADURA	UND	48,00
8,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIO SANITARIO 3" - INCLUYE SOLDADURA	UND	15,00

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 TELEFAX: (8) 2532013 CELULAR: 3107717658

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 8 de 23

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
8,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIO SANITARIO 4" - INCLUYE SOLDADURA	UND	12,00
8,17	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN 80X80 EN MAMPOSTERÍA (INCLUYE PAÑETE Y CAÑUELA)	UND	3,00
8,18	VÁLVULA DE BOLA 1"	UND	15,00
8,19	VÁLVULA DE BOLA 1/2"	UND	17,00
9	PASA MANOS		
9,1	KIT DE BARRAS SANITARIO DE SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE	UND	4,00
9,2	BARANDA METÁLICA 2"	ML	5,00
10	ASEO GENERAL		
10,1	ASEO GENERAL ENTREGA	M2	154,00

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales: 1 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Análisis de Conveniencia y Disponibilidad, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea. 2.Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Hospital y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 3 Obrar con lealtad y buena fe en el proceso contractual, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato, 4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este 6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 9 de 23

hubiere lugar. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 8. Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad. 9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada. 10. Constituir la garantía a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad. 12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 13 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 14 Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 15 Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, Análisis de Conveniencia y Oportunidad, de la propuesta presentada y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. 16 Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

– ESPECIFICACIONES TÉCNICA Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por EL HOSPITAL, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 10 de 23

NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL **EL CONTRATISTA** en todo momento tomará las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a sus trabajadores, a los de la Interventoría y a terceros, aplicando por lo menos las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificaciones y construcciones.

EL CONTRATISTA preparará un programa completo, con las medidas de seguridad que se tomarán conforme a estas especificaciones y lo someterá a la aprobación de la Interventoría, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

EL CONTRATISTA deberá responsabilizar al residente de obra para velar por el fiel cumplimiento de estas medidas.

EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de cada uno de los accidentes de trabajo que ocurran en la obra con todos los datos que exija la Interventoría.

En caso de accidente, se deberá reportar, como mínimo, la fecha, hora, lugar del accidente, nombre del accidentado, estado civil, edad, oficio que desempeña y su experiencia, actividad que desempeñaba en el momento del accidente, indicar si hubo lesión y tipo, posibles causas del accidente, tratamiento recibido y concepto médico.

La Interventoría podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una obra o de las obras en general, si por parte de **EL CONTRATISTA** existe un incumplimiento de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones de la Interventoría al respecto, sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a reclamos o a ampliación de los plazos de construcción. De hecho, **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los accidentes que puedan sufrir su personal, el de la Interventoría, visitantes autorizados o terceros como resultado de negligencia o descuido de **EL CONTRATISTA** para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones que apliquen serán por cuenta De **EL CONTRATISTA**.

Sin menoscabo de todas las obligaciones sobre medidas de seguridad, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en todo momento los siguientes requisitos y cualesquiera otros que ordene la Interventoría durante el desarrollo del contrato, sin que por ello reciba pago adicional ya que el costo deberá ser incluido en los precios unitarios ofrecidos para cada ítem en particular.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS: La obra deberá contar con botiquines suficientes que contengan los elementos necesarios para atender primeros auxilios.

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 11 de 23

El residente de obra deberá estar responsabilizado por la utilización y dotación de ellos. Todo el personal de obra deberá tener conocimientos sobre los riesgos de cada oficio y sobre la manera de auxiliar oportunamente Cualquier accidentado. Deberá disponerse en el sitio de las obras de camillas que permitan el transporte de lesionados.

ZONA DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de la obra y sus alrededores, retirará diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la Interventoría, basuras, desperdicios y sobrantes de material, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar su equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales y basuras que resulten del trabajo y dejar el sitio en orden y aseo. Las rutas por las cuales los trabajadores tengan que transitar regularmente, deberán acondicionarse de tal manera que en todo momento estén drenadas, libres de obstrucciones y no deberán cruzarse con cables, mangueras, tubos, zanjas y demás elementos que no tengan protección. En cuanto sea posible se separarán las áreas de trabajo de las de tránsito. Los conductores eléctricos que crucen zonas de trabajo o sitios por donde se movilice equipo o personal, deberán estar provistos de aislamientos adecuados. No se permitirá el uso de conductores eléctricos desnudos, en donde éstos pueden ofrecer peligros para el personal o los equipos. Los materiales que se van a utilizar se almacenarán debidamente, depositándolos a distancia prudente de los operarios o trabajadores, dejando pasillos o zonas accesibles entre los arrumes. Una o varias personas serán responsables exclusivamente del aseo y conservación del sitio de trabajo.

PROTECCIÓN Y LIMPIEZA DE MEDIANÍAS Y ANDENES: Esta especificación se refiere a las obras y trabajos que debe realizar el contratista para prevenir y evitar daños de cualquier índole en las edificaciones aledañas a la construcción. Adicionalmente, deberá prestarse especial cuidado a la protección de los andenes peatonales que bordean la obra para prevenir accidentes o perjuicios a transeúntes. **EL CONTRATISTA** será responsable de reparar por su cuenta cualquier deterioro que se presente en las edificaciones aledañas a la obra por omisión o negligencia de **EL CONTRATISTA** en la instalación de barreras o medios de protección adecuados. Todas las obras provisionales utilizadas por **EL CONTRATISTA** para cumplir lo previsto en esta especificación, deberá retirarse en su totalidad, cuando lo autorice el Interventor. En general, los gastos que ocasionen los trabajos aquí enumerados, no

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 12 de 23

se pagarán a **EL CONTRATISTA** por separado porque su costo deberá estar incluido dentro de los precios unitarios establecidos en el formulario de precios del contrato para los ítems en que se requiere la protección de zonas aledañas.

SEÑALIZACIÓN: Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** deberá colocar las señales de prevención: avisos de peligro en las horas diurnas y luces rojas o reflectivas en horas nocturnas. Ningún trabajo de excavación de zanjas podrá ejecutarse sin que se hayan colocado señales visibles de peligro en número, forma, tipo y clase aprobado por la Interventoría. La Interventoría podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la construcción de la obra o parte de ella, si existe un incumplimiento sistemático por parte de **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones de la Interventoría al respecto.

ALUMBRADO Y TRABAJO NOCTURNO: Cuando los trabajos se realicen sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará iluminación eléctrica en todos los sitios del trabajo. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados. A una distancia prudente del sitio del trabajo se deberán colocar avisos de peligro fosforescentes y luces intermitentes. **HERRAMIENTAS:** Antes de usar las herramientas, deberá verificarse su estado. **EL CONTRATISTA** no usará herramientas en mal estado o diseñadas para un trabajo diferente. Las picas, palas, barras y demás herramientas no deben tener mangos defectuosos o mal encabados. No se aceptarán muelas, cinceles, punzones, escoriadores, picas y demás cuyas cabezas tengan rebaba. Así mismo, no se aceptarán escaleras metálicas o con refuerzos metálicos; están prohibidas cerca de circuitos energizados. Las cuerdas o sogas deberán estar en buen estado.

EQUIPOS: Solo personal debidamente calificado y autorizado podrá operar las máquinas que la obra requiera. Todo equipo mecánico deberá inspeccionarse periódicamente. Todo equipo de tracción deberá ir bien asegurado mediante estrobos o cualquier otro medio. Las diferenciales se verificarán en capacidad y funcionamiento. Las escaleras, pasarelas y cualquier otro lugar elevado o a orillas de las excavaciones que sirvan de acceso al personal, deberán estar protegidos por barandillas o pasamanos rígidos, resistentes y robustos. Dichas barandillas o pasamanos deberán ser pintados de amarillo.

CASCO DE SEGURIDAD: Toda persona deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 13 de 23

trabajo. Dicho casco deberá ser de material plástico de suficiente resistencia para garantizar una protección efectiva. Durante la construcción, **EL HOSPITAL** estará funcionando normalmente. Por lo tanto y como medida de seguridad, todo el personal empleado, excepto los profesionales estarán con una camisa de color uniforme, pantalón adecuado y zapatos de trabajo.

ENTIBADOS: El Contratista deberá tomar las medidas necesarias para apuntalar y reforzar las paredes y taludes del terreno, mientras se ejecutan las excavaciones, para evitar derrumbes o deslizamientos y garantizar la seguridad de las personas, de las obras y de las zonas vecinas. La Interventoría podrá exigir la colocación de puntales o entibados adicionales si en su opinión los que se hayan colocado no son suficientes.

SOLDADURAS: Los operarios y sus ayudantes deberán utilizar guantes de cuero, overol, delantal, mangas, botas o polainas y otras ropas protectoras contra chispas y esquirlas. Mientras se esté soldando, usarán máscaras protectoras. Dichas máscaras deberán proteger además de la vista, la cara y el cuello y estarán provistas de lentes con las tonalidades mínimas, de acuerdo con las especificaciones y clasificación del National Bureau Standard de los Estados Unidos de América. Las personas que estén trabajando dentro de un radio de 9 metros con respecto a los sitios donde se estén efectuando trabajos de soldadura, deberán ser protegidas con anteojos de tonalidad 4 o 5. Los operarios deberán usar gafas de seguridad para las operaciones de esmerilado y picada de escoria. El equipo de soldadura deberá mantenerse en óptimas condiciones de operación y limpieza, por ningún motivo se permitirá la utilización de equipos defectuosos. Debido a que será necesario alternar las operaciones de soldadura con las de pintura interior deberá tenerse especial precaución en este aspecto. **EL CONTRATISTA** se obliga a revisar permanentemente que todas las conexiones eléctricas de los equipos de soldadura estén apretadas, limpias y secas; a revisar y asegurar continuamente que los cables, los porta electrodos y las conexiones estén debidamente aisladas. Dará instrucciones a su personal para que desconecte la corriente eléctrica del equipo antes de efectuar cualquier operación de limpieza, reparación o inspección y no permitirá que se cambie la polaridad de las máquinas de soldar cuando el arco esté encendido. El área de trabajo estará limpia y seca y las colillas de los electrodos deberán recogerse en un recipiente.

CINTURÓN DE SEGURIDAD: Para todo trabajo en sitios elevados se exigirá el uso de correa de seguridad o cuerda de seguridad. El uso del cinturón de seguridad es

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 14 de 23

obligatorio durante la instalación de la estructura y la cubierta y mientras se deba permanecer realizando trabajos en altura.

GUANTES DE CAUCHO: Los guantes de caucho aislados deberán utilizarse siempre que se trabaje en circuitos energizados de 300 voltios en adelante o siempre que se esté trabajando a una distancia tal que pueda hacerse contacto con los circuitos. En condiciones de humedad o cualquier otra condición peligrosa, se utilizarán guantes de caucho aislados aún en circuitos de baja tensión. En cualquier condición, con cualquier voltaje, deberá tomarse la precaución adicional de colocar protectores adecuados sobre los interruptores, aisladores, de otros objetos que pudieran hacer contacto con el cuerpo del trabajador. Deberán utilizarse los guantes de caucho aislados, siempre que se realice una conexión a tierra, se trabaje en circuitos o aparatos energizados, se operen interruptores, y/o se utilicen aparatos para comprobar alta tensión. El uso de guantes de cuero es obligatorio para acercar cables, cuando deban manejarse materiales ásperos, siempre que se trabaje con barras o herramientas similares y para operar equipos de tracción.

TRANSPORTES: El transporte personal y material de la obra deberá hacerse en vehículos debidamente acondicionados para tal menester. El personal destinado al movimiento de estructuras metálicas, vigas o elementos prefabricados estará provisto de guantes, delantal, calzado de seguridad y palancas adecuadas. Si se trabaja con grúa, una persona vigilará el izado y los giros a fin de evitar accidentes. Al distribuir las estructuras metálicas, vigas y elementos prefabricados deberán tenerse cuidado de no obstaculizar la vía a vehículos y peatones.

DEMOLICIONES: El Contratista deberá tener en cuenta que la demolición deberá regarse periódicamente con agua para reducir al mínimo el polvo y sus molestias y perjuicios, se evitará ensuciar paredes adyacentes, andenes, se retirarán los sobrantes en forma inmediata y se instalarán avisos de seguridad. Para las demoliciones se exigirá el uso de casco de seguridad y el uso del calzado de seguridad en todo momento. Para operaciones con mucho polvo, se exigirá protección respiratoria y anteojos protectores. Es prohibido al personal de obra permanecer en zona de demolición durante tiempo de descanso. Nunca deberá dejarse una parte de la demolición a punto de caer, antes de abandonar la obra. Se demolerá todo aquello que haya quedado en peligro y que pueda caer más tarde por diversas razones. El uso de explosivos está absolutamente prohibido.

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 15 de 23

MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN ÁREAS DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA: Consiste en las medidas de seguridad y protección que se deben tomar para la ejecución de cualquiera de los trabajos contratados y particularmente los que se refieren a demoliciones de mampostería, concreto, revoques, enchapes, ventanas, puertas, etc., debido a la generación de partículas de polvo, humedad, etc., lo cual podría afectar en alguna forma al personal de **EL HOSPITAL** y a los equipos instalados en esas áreas, para lo cual deberá atenderse al cumplimiento estricto de las instrucciones que en este sentido exigiere la Interventoría. Estas medidas comprenden ya sea el aislamiento del área de trabajo del resto de la instalación o la protección individual de cada uno de los equipos allí instalados. Consiste en la elaboración de armazones de madera o metálicos, si éstos se requieren, la colocación y fijación de la tela adecuada; el personal para el aseo y limpieza permanente del área de trabajo: escobas, aspiradoras y extractores; demás elementos y equipos necesarios para garantizar la debida protección del lugar. Contempla también la protección del medio ambiente a las emanaciones de polvo o partículas, para lo cual se deberá colocar una malla de polivinilo forrando el edificio o la zona donde se requiera.

MEDIDA Y PAGO: Los costos correspondientes a las medidas de protección en todas las áreas de trabajo, deberán ser tenidos en cuenta por **EL CONTRATISTA** en los costos indirectos, así como los costos que implique el suministro de la mano de obra y el equipo para las labores de aseo y limpieza permanente del área de trabajo, se consideran incluidos dentro del AIU.

ESPECIFICACIONES TÉCNICA CONSTRUCTIVAS

Las descripciones técnicas para la ejecución integral de contrato se encuentran consignadas en los Anexos del análisis del sector, y los anexos descritos en el convenio interadministrativo suscrito con el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El **HOSPITAL** se obliga a: **1.** Pagar a **EL CONTRATISTA** acorde con el valor y la forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor que se designe para tal fin. **2.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **3.** Ejercer la Supervisión del presente contrato a través de la persona

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 16 de 23

designada con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas para las partes. **4.** Presentar a **EL CONTRATISTA** a través del Supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de **EL HOSPITAL** y el objeto del presente contrato. **5.** La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **6.** Las demas actividades que se desprendan del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de Noventa (90) Días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato es hasta la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$263.879.162,00) M/CTE IVA INCLUIDO

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El **HOSPITAL** cancelara al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: a) Un Treinta por ciento (30%) del valor contractual mediante actas parciales de ejecución de obra de acuerdo a los avances de las actividades No. 1 Excavaciones y demoliciones; No. 2 Obras de urbanismo y No. 3 Obras en cubierta. b) El Cuarenta por ciento (40%) del valor contractual, mediante actas parciales de ejecución de obra de acuerdo con el avance de las actividades No. 4 Mampostería y pintura y No. 5 Enchapes y accesorios baños, previo visto bueno del interventor. c) El Treinta por ciento (30%) restante, del valor contractual, mediante actas parciales de ejecución de obra de acuerdo con el avance de las actividades No.6 Suministro e instalación de carpintería, No. 7 Suministro e instalaciones eléctricas, No.8 suministro e instalaciones hidrosanitarias y aguas lluvias, No. 9 Pasa manos y No. 10 Aseo general, previo visto bueno del interventor y se elaborara el acta final, para lo cual, para lo cual se medirá conjuntamente entre **EL CONTRATISTA** y el interventor, la obra realizada a satisfacción, la que se hará constar en acta firmada por el Gerente de **EL HOSPITAL**, el contratista y el interventor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL HOSPITAL** pagará los pagos señalados en la presente cláusula a **EL CONTRATISTA**, en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del interventor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda entendido que

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 17 de 23

las sumas antes indicadas serán pagadas por **EL HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA** deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de **EL HOSPITAL**, aprobado para la vigencia fiscal 2025, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210 de Julio de 2025, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$263.879.162,00) M.L.CTE expedido por la administradora del Hospital Ramón María Arana ESE.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** a través del Secretario de **EL HOSPITAL** o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2024 – Estatuto de Contratación.

En cumplimiento de sus responsabilidades, el Supervisor cumplirá además de lo anterior, las siguientes funciones:

Adicionalmente a esta, informarán a **EL CONTRATISTA** sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de **EL HOSPITAL**, deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adiciones. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En caso de mora y/o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** para efectuar la tasación, cobro y previo requerimiento de multas diarias y sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que la sumatoria de las multas super el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 18 de 23

ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por **EL HOSPITAL** se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. Las partes acuerdan que el proceso para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, será el previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione por la declaratoria de caducidad o de cumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto que **EL HOSPITAL** le adeude a **EL CONTRATISTA**. Sino fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo **EL HOSPITAL** en favor De **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EFFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de **EL HOSPITAL** mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO. EL HOSPITAL** podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 19 de 23

CLAUSULA DECIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato NO genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado del presente contrato entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas o dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, por cuanto **EL CONTRATISTA** ejecuta el objeto contractual con plena autonomía e independencia, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación y transacción.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: 1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. 2. Vencimiento del plazo de ejecución. 3. El mutuo acuerdo entre las partes. 4. Por terminación unilateral. 5. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6. Por la imposibilidad de **EL CONTRATISTA** de cumplir con el objeto contractual. 7. Por la orden de autoridad competente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, El **HOSPITAL**

El Contratista deberá constituir las siguientes garantías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 001 de 2024).

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
----------	---------	----------

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 20 de 23

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
ESTABILIDAD DE LA OBRA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	cinco (5) años contados a partir del recibo o aceptación del bien
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	La vigencia del contrato y un (1) año más
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	40 % DEL VALOR DEL CONTRATO	La vigencia del contrato y tres (3) año más
PAGO ANTICIPADO	100 % DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA	Vigencia del contrato y seis meses más

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta, donde conste el evento, cuando medie alguna de las siguientes circunstancias: **1.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **2.** A solicitud debidamente sustentada y presentada por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para el efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización por sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única si la hubiere, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro los cuatro (4) meses siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El estudio previo elaborado por **EL HOSPITAL**. **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Los presentados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta. **4.** El registro presupuestal. **5.** La notificación del supervisor. **6.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 21 de 23

documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se ejecutará en el MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA vereda El Bosque

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio Contractual el municipio de Murillo Tolima.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LEYES SOCIALES: El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL HOSPITAL adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS: El contratista entregará al supervisor mediante inventario los documentos y elementos que le hayan sido puestos a su disposición en cumplimiento del objeto contractual y aplicará las normas que en esta materia establezca el archivo general de la Nación de conformidad con el artículo 3 del decreto 2609 de 2012.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CESIÓN DE CRÉDITO: Con la suscripción del contrato, las partes acuerdan que EL CONTRATISTA no efectuará cesión de crédito sobre el o los pagos generados a su favor en virtud al presente acto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 22 de 23

establecido en el Manual de Contratación de **EL HOSPITAL** y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el representante legal de la entidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por parte de **EL HOSPITAL** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que **EL CONTRATISTA** debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a **EL HOSPITAL** dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha situación. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido obtenida por **EL HOSPITAL** con anterioridad a este contrato por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomara las medidas de control y precaución necesaria para asegurar el cumplimiento de la misma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Pago de estampillas de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal de Murillo Tolima o los posteriores que lo modifique o sustituya.

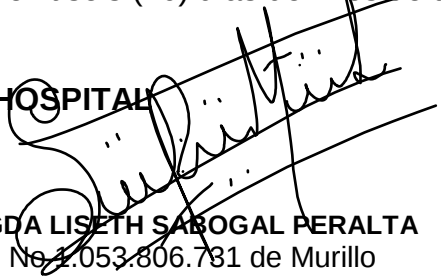
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren y correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que ha procedido a la lectura total del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	CONTRATO No. 001 (Agosto 26 de 2025)	
VERSION:1		Página: 23 de 23

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Murillo Tolima, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2025.

EL HOSPITAL


MAGDA LISETH SABOGAL PERALTA
C.C. No 4.053.806.731 de Murillo
Gerente
HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA

EL CONTRATISTA


DUHAMEL FERNANDO GONZÁLEZ GUZMÁN
C.C. 1.110.523.928, de Ibagué
Representante Legal
U.T. ADECUACIONES MURILLO HRMA